Diputada Karol Jared González Márquez
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Guanajuato
LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato
PRESENTE

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como los artículos 176 y 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente **propuesta de Punto de Acuerdo,** en materia de **incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar** atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Comparezco ante esta soberanía para hablar de una mujer que lleva más de un año tocando puertas para que la justicia haga lo mínimo que está obligada a hacer: escucharla, investigar con seriedad y llevar su caso ante el juez sin dilaciones indebidas. Su nombre es Virginia Loredo Zazueta. Su denuncia no puede convertirse en un expediente que se mueve de fecha en fecha mientras la violencia económica y psicológica continúa produciendo efectos en su vida.

Los documentos judiciales acompañados a esta propuesta acreditan la existencia de la carpeta de investigación 108007/2025 y de la causa penal 1P1426-397. En esta última se atribuye a Juan Miguel María Alcántara Soria un hecho que la ley señala como delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, previsto en el artículo 215 del Código Penal del Estado de Guanajuato, en agravio de Virginia Loredo Zazueta.

Esto no equivale a una declaración de culpabilidad: la presunción de inocencia debe respetarse. Pero tampoco puede utilizarse como pretexto para neutralizar los derechos de la víctima ni para aplazar indefinidamente el control judicial.

La secuencia documental es preocupante. El 14 de abril de 2026 se fijó audiencia inicial para el 11 de junio. El 21 de abril, a petición del Ministerio Público, esa audiencia fue cancelada bajo el argumento de que se habían obtenido nuevos datos de prueba y se dejó a salvo la facultad de formular imputación. El 25 de junio se señaló una nueva audiencia para el 7 de agosto. Posteriormente se programó audiencia para el 28 de agosto y, por solicitud ministerial, se reprogramó para el 19 de octubre de 2026, según auto de 25 de agosto. No estamos ante un simple cambio de agenda: estamos ante una cadena de decisiones que ha postergado el acceso efectivo de la víctima a la justicia.

La relatoría presentada por la víctima señala además que denunció desde agosto de 2025; que la judicialización ocurrió hasta abril de 2026; que sus planteamientos sobre violencia psicológica y diversos datos de prueba no habrían recibido atención integral; y que la actuación institucional se habría concentrado únicamente en el incumplimiento alimentario. Estas manifestaciones deben investigarse y esclarecerse, no silenciarse.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a una justicia pronta, completa e imparcial. El artículo 20, apartado C, protege los derechos de las víctimas; y el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales les reconoce, entre otros, el derecho a recibir un trato digno, a obtener acceso a la justicia y a que el Ministerio Público actúe con debida diligencia. La perspectiva de género no es una frase para los discursos oficiales: es un deber jurídico que obliga a identificar relaciones asimétricas, evitar estereotipos y

responder oportunamente a las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres.

En un estado en el que miles de mujeres denuncian violencia familiar, cada retraso injustificado envía un mensaje devastador: que la ley puede esperar cuando el señalado tiene relaciones, influencia o poder.

A continuación, se presenta una tabla, elaborada por parte de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en donde se presentan las denuncias hechas por mujeres por el incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar desde 2021 hasta concomitante de 2026:

Número de Carpetas de Investigación abiertas por el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Carpetas	2,082	2,200	2,761	2,713	2,891	2,154

Fuente: Respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio 2202093900008226.

Como se puede observar, en los últimos 6 años en promedio se presentan 2,466 denuncias anuales, que representan más de 14 mil denuncias. Sin embargo, en tan solo 3,222 se determinó el ejercicio de la acción penal o judicialización[1], lo que quiere decir que tan solo el 21.76% de las carpetas de investigación abiertas por el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar son presentadas ante un juez.

Por otro lado, es importante mencionar que, desde su inicio de operaciones el 23 de abril de 2022, el Registro de Deudores Alimentarios a cargo de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, ha contado con 121 personas inscritas, 8 de las cuales ya han sido canceladas por mandato judicial, por lo que actualmente dicho

[1] Respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio 2202093900008226.

registro cuenta con 113 personas inscritas como deudores alimentarios morosos.[2]

Tomando en cuenta lo anterior, podemos inferir que tan solo un 3.75% del total de las carpetas de investigación que fueron judicializadas han tenido como consecuencia, la inscripción del deudor alimentario moroso en el Registro de Deudores Alimentarios, un porcentaje demasiado bajo que comparado con el total de denuncias y carpetas de investigación iniciadas desde el año 2022 (12,719 carpetas de investigación), no alcanza ni el 1%.

Es evidente que las víctimas del delito por incumplimiento de obligaciones familiares del estado de Guanajuato tienen pocas probabilidades de ser atendidas por la institución que debe encargarse de procurar justicia.

Este exhorto no pretende ordenar al Ministerio Público el sentido de una determinación ni invadir su autonomía técnica. Busca que la autonomía no se transforme en opacidad; que la investigación continúe con objetividad; que se evalúe el posible conflicto de interés; que se eviten nuevos diferimientos atribuibles a falta de preparación institucional; y que la víctima reciba protección, información y acompañamiento efectivos.

No pedimos privilegios para Virginia Loredo Zazueta, quien sólo es un ejemplo de las miles de mujeres que denuncian y esperan una justicia que nunca llega.

Pedimos piso parejo. Pedimos que su asunto sea tratado con la misma seriedad que la Fiscalía exige cuando presume resultados. Pedimos que el poder deje de ser escudo y que la justicia deje de aplazarse.

[2] Respuesta a la Solicitud de Transparencia con número de folio 68835.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto al Fiscal General del Estado, Gerardo Vázquez Alatriste, para que, en el ámbito de sus atribuciones y con respeto a la autonomía técnica del Ministerio Público:

I. Garantice la conducción pronta, exhaustiva, objetiva y con perspectiva de género de la carpeta de investigación 108007/2025 y de la causa penal 1P1426-397, evitando nuevas dilaciones imputables a la falta de preparación o coordinación institucional;

II. Garantice a Virginia Loredo Zazueta asesoría jurídica efectiva, información clara y periódica sobre el avance de la investigación, medidas de protección cuando resulten procedentes y atención integral con perspectiva de género, sin revictimización y con pleno respeto a su dignidad;

III. Genere un programa de acciones para reducir los tiempos de integración y judicialización de las carpetas por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar; y

IV. Establezca mecanismos de coordinación con el Poder Judicial del Estado de Guanajuato para identificar oportunamente aquellos asuntos en los que, de conformidad con la legislación aplicable, se actualicen los supuestos para la inscripción de una persona deudora alimentaria morosa en el registro correspondiente, y garantice que las víctimas reciban información clara sobre los mecanismos legales disponibles para la protección de sus derechos.

28 de septiembre de 2026

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo
Grupo Parlamentario de morena
LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato

Información Notificación Electrónica

Folio:	59295
Asunto:	punto de acuerdo
Descripción:	adjuntar en el orden del dia
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20260929073048323_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.4a	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 01:31:30 p. m. - 29/09/2026 07:31:30 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	14-7d-ff-ff-8d-d0-5c-62-c9-4c-2a-76-f7-2f-f5-06-6b-25-fa-6e-96-97-1a-08-e4-7a-d4-05-f7-72-38-f9-3c-e1-a3-28-3e-50-c6-77-c0-f1-4d-d8-51-89-7c-ce-7a-78-e6-1b-49-06-8b-93-b0-a7-8b-02-47-3b-2c-aa-d3-b1-bd-d8-46-30-d6-da-2d-21-02-76-c3-62-1f-23-ce-e1-95-cc-6a-61-b0-10-60-7e-64-2b-9e-2e-b2-0a-14-f7-9f-af-20-c9-85-f2-0a-0f-71-22-22-93-0a-5d-91-60-36-35-c7-ce-e1-f1-20-29-3d-98-d9-2b-73-e1-5a-8a-05-6e-40-b1-f9-b0-30-83-2a-91-76-51-32-4b-7b-a2-77-4a-b5-14-71-95-08-2c-e3-66-61-96-e9-54-c8-55-51-3c-34-66-24-64-c1-48-68-fd-1c-2e-a1-c2-0d-80-45-88-88-63-a7-48-cb-b1-34-34-00-bf-ec-07-d1-cb-c8-5b-5c-27-4f-fb-84-d9-c2-33-76-96-0b-27-bb-c8-5b-c2-1c-4f-ca-ee-28-ad-2b-80-f6-26-3d-0b-55-49-0e-73-83-2d-c6-7b-2b-c1-29-59-ae-1c-94-0c-05-e3-49-65-5a-32-96-6b-4a-6d-1d-0a-a5-1d-35-db		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 01:32:12 p. m. - 29/09/2026 07:32:12 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 01:32:13 p. m. - 29/09/2026 07:32:13 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639262639339851398
Datos Estampillados:	it3q4mG8qgTEMdbnLEcTUgwqQWw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490394921
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 01:32:14 p. m. - 29/09/2026 07:32:14 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 02:37:39 p. m. - 29/09/2026 08:37:39 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	76-83-1f-70-04-4c-61-91-f6-e4-13-9e-2d-17-a9-4d-63-07-e4-b4-f3-6b-e8-95-bc-24-c1-7b-6a-2b-84-86-84-37-52-1f-ca-bb-87-a5-6c-89-ba-c0-7f-dc-4c-cb-f2-dc-64-41-c1-38-c1-d7-ce-39-8b-a7-ee-d9-ce-41-80-4b-45-6e-db-fe-73-29-2c-7b-81-5c-e4-f9-89-6f-93-5d-7c-c4-78-48-f1-68-f6-28-71-6a-f4-31-89-32-6c-97-16-96-fe-2d-e8-1d-0c-8d-49-31-7a-27-fd-68-1c-a2-69-66-1e-c2-ed-a1-9a-af-00-b1-05-6f-cf-93-10-75-6a-76-97-96-e2-6e-7d-ec-94-db-fc-f5-1d-d8-ed-f6-c0-f3-8c-aa-9d-c5-17-03-ea-85-d8-2b-88-56-9f-2c-c7-f0-08-96-ab-82-11-13-dc-c3-11-27-ef-24-8c-17-fc-3a-89-77-b6-a8-0f-e3-11-a6-b6-83-95-66-2c-25-71-08-ee-03-82-83-46-d8-50-12-3a-e4-69-92-b4-36-be-e1-20-c8-b7-04-bc-f1-99-e0-df-1e-ed-87-ba-02-a6-63-41-d7-7c-c2-e4-9c-43-17-41-18-33-db-5d-09-19-62-7a-2e-9f-e5-62-d8-34-be-2c-3f-da-9f		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 02:38:21 p. m. - 29/09/2026 08:38:21 a. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 02:38:22 p. m. - 29/09/2026 08:38:22 a. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490398410
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 02:38:22 p. m. - 29/09/2026 08:38:22 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	**de Respuesta TSP:**	de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639262679020164671		
		Datos Estampillados:	NECo08ryEx8PN2E+/yoyO9R5FO0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato